

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.571 · 1995

DIAS NO LABORABLES

Boletín Oficial, 30 de octubre de 1995 · 3 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Dias No Laborables

ARTÍCULO 1°. Declárese días no laborales para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días de Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), dos (2) días, el día del Perdón (Iom Kipur), un (1) día y de la Pascua Judía (Pesaj) los dos (2) primeros días y los dos (2) últimos días.

(Nota Infoleg: Artículo sustituido por art. 1º de la Ley Nº 26.089 B.O. 21/04/2006.)

ARTÍCULO 2°. Deróganse todas las medidas que se opongan a esta Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Dias No Laborables. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).